



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de diciembre de 2014

Número 291

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Carlos Villarubia González:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Prestación de asistencia técnica . . . . . 4
- Mandatos de ejecución directa por Sevilla Activa, S.A.U. . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 333/14; número 2: autos 842/12;  
número 3: autos 541/14; número 6: autos 1180/11; número 7:  
autos 788/14; número 8: autos 748/14; número 9: autos 126/14,  
158/14, 164/14 y 160/14; número 10: autos 181/13; número 11:  
autos 722/12 . . . . . 6
- Huelva.—Número 2: autos 24/14 . . . . . 13
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 19: autos 1125/13 . . . . . 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 13
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . . 14
- Aguadulce: Reglamento municipal . . . . . 16
- Ordenanzas fiscales . . . . . 20
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de ayudas . . . . . 24
- Almadén de la Plata: Emplazamiento . . . . . 25
- Benacazón: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a  
personal eventual . . . . . 25
- Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores . . . . . 25

— Espartinas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	25
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	26
— Osuna: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . .	29
— Los Palacios y Villafranca: Expediente de transferencia de créditos . . . . .	30
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	31
— La Puebla de Cazalla: Notificación . . . . .	31
— Tocina: Convenio con el Opaf de delegación de gestión y recaudación . . . . .	31
— Villamanrique de la Condesa: Corrección de errores . . . . .	32
— Polop de la Marina (Alicante): Notificaciones . . . . .	32

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de diez plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios . . . . .	33
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica 33/14*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión doscientos metros de línea aérea M.T. y C.T. intemperie de 50 kVA., sita en finca Espartero, s/n, en el t. m. de Morón de la Frontera, cuya titular es María Romero Salas, con domicilio social en C/ Espíritu Santo, 65 en Morón de la Frontera.

Referencia: Expediente: 202.230 RAT: 17.706.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

34F-13465-P

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia socio-laboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Referencia	DNI	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	11.043.539-C	Díaz Díaz, José Vicente	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.494.580-H	Jiménez Martínez, Juan Manuel	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	77.238.804-C	Urrego Pérez, Julián de Jesús	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS

Sevilla, 1 de diciembre de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

36W-14222

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON CARLOS VILLARRUBIA GONZÁLEZ

Anuncio de la Notaría de don Carlos Villarrubia González con residencia en Camas (Sevilla), sobre la subasta extrajudicial (1-2014) de una vivienda en Camas.

Don Carlos Villarrubia González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Camas (Sevilla).

Hace saber: Que en mi Notaría sita en calle La Hacienda, s/n, local 6, en Camas (Sevilla), se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción: Urbana. 39. Piso letra «C» de la planta tercera, de la casa en Camas (Sevilla), en calle Córdoba, número seis.

Tiene una superficie de sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Se destina a vivienda convenientemente distribuida.

Linda, mirando a la casa desde la calle de su situación: Por su frente, con piso letra D de esta misma planta y patio interior; por la derecha, con piso letra B de igual planta; por la izquierda, con piso letra C que tiene su acceso por el portal número uno; y por el fondo, donde tiene su fachada, con el vuelo de la finca de donde se segregó.

El coeficiente o valor de este piso en relación a la casa total de que forma parte, es de 2'10 %.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Camas, al folio 4 del Tomo 2570, libro 353 de dicha localidad, finca número 7439, inscripción 6ª.

Referencia catastral: 2933103OB6423S0015WO-10239496.

— Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- 1.— Se señala la subasta para el día 29 de enero de 2015, a las trece horas.
- 2.— Dicha subasta se celebrará en mi despacho, en Camas (Sevilla), calle La Hacienda, s/n, local 6.
- 3.— El tipo a efecto de subasta correspondiente a dicha vivienda, es de ciento setenta mil euros (170.000,00 €).
- 4.— La documentación y las certificaciones registrales pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.
- 5.— Los postores, deberán consignar previamente en mi despacho sito en Camas, calle La Hacienda, s/n local 6, el 30% del tipo correspondiente.
- 6.— Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Camas a 2 de diciembre de 2014.— El Notario, Carlos Villarrubia González.

15W-14103-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla, por Resolución de la Presidencia n.º 4152/14, de 9 de octubre, resuelve aprobación de la asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución de la obra: cubierta ligera para gradas de campo de fútbol en el municipio de La Roda de Andalucía, y autorizando su prestación en virtud de mandato de ejecución directa a Sevilla Activa, S.A.U., y en cumplimiento de lo dispuesto en el resolviendo quinto de la citada resolución se expone al público para su conocimiento, la cual se transcribe a continuación, encontrándose el expediente en los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial sita en la Avda. Menéndez Pelayo, n.º 32 de Sevilla.

«APROBANDO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CUBIERTA LIGERA PARA GRADAS DE CAMPO DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE LA RODA DE ANDALUCÍA, Y AUTORIZANDO SU PRESTACIÓN EN VIRTUD DE MANDATO DE EJECUCIÓN DIRECTA A SEVILLA ACTIVA, S.A.U.

Recibida solicitud de asistencia técnica, realizada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra: Cubierta ligera para gradas de campo de fútbol en el citado municipio, y al no contar el Área con personal disponible para poder realizar el trabajo solicitado, se plantea la necesidad de realizar la encomienda del mismo a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U.

A este respecto, y a petición del Área, se ha formado expediente para la prestación de asistencia a través de mandato de ejecución directa a la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., que en su carácter de medio propio de esta entidad dispone de equipos técnicos profesionales adecuados para este objeto, por lo que de acuerdo al artículo 15 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Resolución 1100/2006, de 5 de abril, que fija el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus Sociedades Instrumentales, constando en el expediente aceptación expresa de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., del mandato de ejecución mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2014, e Informe del Servicio de Arquitectura relativo a la imposibilidad de atender la misma.

Habida cuenta de la posibilidad de prestar esta asistencia, según propuesta aceptada del Área de Cohesión Territorial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 30.5 y 6.b) del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza provincial de 26 de julio de 2012, y teniendo en cuenta el artículo 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, visto el Informe emitido por la Intervención Provincial con fecha 22 de septiembre de 2014, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, resuelve:

Primero: Aprobar la prestación de asistencia técnica al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra: Cubierta ligera para gradas de campo de fútbol en la localidad de La Roda de Andalucía.

Segundo: Prestar la citada asistencia mediante el mandato de ejecución directa a la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., bajo las siguientes determinaciones:

El mandato no conlleva compromiso económico de gasto para la Corporación.

Su plazo de ejecución será el de dos meses.

Tercero: El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, pondrá a disposición de la Sociedad Sevilla Activa S.A.U. la documentación necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

Cuarto: Finalizada la fase de ejecución, la Sociedad habrá de comunicar al Área de Cohesión Territorial la conclusión de la asistencia.

Quinto: Dar publicidad al presente mandato de ejecución directa mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia»

Sevilla a 16 de octubre de 2014.—P.D. Resolución 4152/14, El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-14668

La Diputación de Sevilla, por resolución de la Presidencia n.º 2677/14, de 16 de julio, resuelve aprobación de encomienda de mandato de ejecución directa por Sevilla Activa, S.A.U. para trabajos de topografía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el resolviendo segundo de la citada resolución se expone al público para su conocimiento, la cual se transcribe a continuación, encontrándose el expediente en los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial sita en la Avda. Menéndez Pelayo, n.º 32 de Sevilla.

«APROBANDO MANDATO DE EJECUCIÓN DIRECTA POR SEVILLA ACTIVA, S.A.U. PARA TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA

Debido a la acumulación de carga de trabajo de los distintos Servicios del Área de Cohesión Territorial, para responder en plazo a la redacción de los proyectos pendientes que requieren trabajos previos de topografía, se hace necesario dotar de refuerzo de personal para realizar estos trabajos a través de la Sociedad Instrumental Sevilla Activa S.A.U.; así como para atender las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en esta materia.

A este respecto, se ha formado expediente para la prestación de asistencia a través de mandato de ejecución directa a Sevilla Activa S.A.U., que en su carácter de medio propio de esta Entidad dispone de equipos técnicos profesionales adecuados para este objeto, por lo que de acuerdo al artículo 15 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Resolución 1100/2006, de 5 de abril, que fija el marco para la ejecución de Proyectos y actividades de la Diputación por sus Sociedades Instrumentales, constanding en el expediente aceptación expresa de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., del mandato de ejecución mediante escrito de fecha 16 de junio de 2014.

Habida cuenta de la posibilidad de prestar esta asistencia, según propuesta aceptada del Área de Cohesión Territorial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 30.5 y 6.b) del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza provincial de 26 de Julio de 2012, y teniendo en cuenta el artículo 85,2 de la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, visto el Informe emitido por la Intervención Provincial con fecha 24 de marzo de 2014, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, resuelve:

Primero: Aprobar el mandato de ejecución Directa a Sevilla Activa S.A.U. para prestar apoyo al Área en los trabajos de topografía. Dicho mandato se prestará bajo las siguientes determinaciones:

- El mandato no conlleva compromiso económico de gasto para la Corporación.
- Su plazo de ejecución será de 6 meses.
- Los encargos se deberán encauzar a través del Jefe del Departamento Técnico de la Sociedad.

Segundo: Dar publicidad al presente mandato de ejecución directa mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.» Sevilla a 16 de octubre de 2014.—P.D. Resolución 2677/14, El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-14669

La Diputación de Sevilla, por resolución de la Presidencia número 2676/14, de 16 de julio, resuelve aprobación de encomienda de mandato de ejecución directa a Sevilla Activa, S.A.U. para la prestación de servicios técnicos continuados al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), y en cumplimiento de lo dispuesto en el resolviendo tercero de la citada resolución se expone al público para su conocimiento, la cual se transcribe a continuación, encontrándose el expediente en los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial sita en la Avda. Menéndez Pelayo, n.º 32 de Sevilla.

«APROBANDO MANDATO DE EJECUCIÓN DIRECTA A SEVILLA ACTIVA, S.A.U., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CONTINUADOS AL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (OPAEF)

Con fecha 30 de enero de 2014 se ha recibido propuesta de mandato de ejecución directa para la prestación, por parte de Sevilla Activa S.A.U., de una serie de servicios técnicos continuados que son requeridos por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, siendo ambos Entes Instrumentales de la Diputación y ambos con carácter de medio propio, según sus respectivos Estatutos.

A este respecto, el objeto del mandato es doble, y reúne un conjunto de actuaciones técnicas que van desde las tareas de colaboración en la verificación, actualización y gestión de datos relativos a inmuebles y derechos con trascendencia catastral, tributaria y recaudatoria, hasta las tareas técnicas de proyección y dirección para cualesquiera obras e instalaciones en la red de oficinas del citado organismo.

Consta en la propuesta el detalle completo del mandato, en sus aspectos sustanciales y formales, incluyendo suficientes elementos definitorios de la misma y de sus límites, así como concretas previsiones de financiación de la gestión a encomendar y su procedimiento de acreditación y transferencia.

Considerando la especialidad y amplitud del Mandato, el Área de adscripción ha formado el completo expediente para la totalidad de las funciones cuyo mandato se solicitan por el Opaef, habiendo sido la propuesta aceptada por la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., que por comunicación de fecha 21 de febrero de 2014, ha informado de la disponibilidad de equipos técnicos y administrativos adecuados para este objeto, en los términos propuestos, constanding igualmente la adecuación de actividad cuyo mandato se pretende al vigente objeto social de la Sociedad.

Por lo anterior, de acuerdo al artículo 15 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la resolución 1100/2006, de 5 de abril, que fija el marco para la ejecución de Proyectos y actividades de la Diputación por sus Sociedades Instrumentales; en virtud de lo dispuesto en el art. 30.5 y 6.b) del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en la disposición adicional segunda de la Ordenanza provincial de 26 de julio de 2012, teniendo en cuenta el artículo 85,2 de la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 24 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; visto el Informe emitido por la Intervención Provincial con fecha 28 de mayo de 2014, esta Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, resuelve:

Primero: Aprobar el mandato de ejecución directa para la prestación por parte de Sevilla Activa S.A.U. de servicios técnicos continuados al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en los términos y condiciones del dispositivo segundo.

Segundo: El mandato de ejecución directa se atenderá a las siguientes determinaciones:

1. *Objeto del mandato:*

1.1. Los trabajos y procesos necesarios para la actualización de las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas relativas a los bienes inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico de los municipios de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes inmuebles a favor de la Corporación Provincial.

1.2. Los trabajos y procesos necesarios para la redacción de Proyectos de Adecuación, Estudios Básicos de Seguridad y Salud, Direcciones de Obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud, de los inmuebles que se adquieran o reformen por el OPAEF para el cumplimiento de sus fines.

1.3. Implantar planes de ahorro y eficiencia energética en las oficinas que dispone el OPAEF en la provincia de Sevilla.

2. *Dirección y seguimiento del Mandato:*

2.1. Sevilla Activa, S.A.U. asumirá la dirección y responsabilidad de la ejecución material (económica y financiera) de las actuaciones objeto del mandato.

2.2. La contratación con empresas colaboradores no podrá sobrepasar para cada uno de los objetos del punto primero el 50% que se prevé en el art. 24.4 del Trlscsp.

2.3. Se constituirá una Comisión compuesta por dos técnicos propuestos por Sevilla Activa, S.A.U. y otros dos propuestos por el Opaef, que tendrán las siguientes funciones:

2.3.1. Asignar a cada proyecto encomendado el plazo de ejecución y valor económico a efectos del proceso de transferencia presupuestaria, que se determinará con carácter previo al encargo.

2.3.2. Conformar la ejecución y cuantificación de los trabajos realizados por la Sociedad.

2.3.3. Proponer al Área de Hacienda la tramitación de la transferencia correspondiente previo los pasos 2.3.1 y 2.3.2.

2.3.4. Evaluar con carácter general el cumplimiento del mandato.

3. Plazo de ejecución del mandato:

3.1. El mandato comenzará a partir del día 1 del mes siguiente a su aprobación y se mantendrá vigente mientras persista la necesidad sin superar los cuatro años, aunque con posibilidad de prórroga tácita, condicionada en cualquier caso, a la existencia de financiación en el presupuesto del Opaef en cada anualidad.

3.2. El mandato, y en su caso, prórroga, se podrá extinguir, previa propuesta de cualquiera de los medios propios, tres meses antes de que finalice su vigencia, por incumplimiento de lo establecido en esta resolución o cualquier otra causa organizativa de esta Corporación provincial.

La extinción del mandato requerirá resolución de la Presidencia de la Corporación.

4. *Régimen económico y financiero:*

Para el cumplimiento del presente mandato se transferirá a Sevilla Activa S.A.U. las cantidades que correspondan con cargo a las aplicaciones presupuestarias que el Opaef consigne en su presupuesto para la ejecución de la encomienda, que deberá comunicar a Sevilla Activa S.A.U. tras su aprobación anual.

La transferencia a Sevilla Activa S.A.U. se realizará previa presentación por dicha Sociedad de una memoria de las actuaciones ejecutadas y gasto realizado.

5. *Justificación/liquidación:*

Sevilla Activa elaborará una memoria final de la ejecución de las actuaciones anuales y de la liquidación económica de las mismas.

Tercero: Dar publicidad al presente mandato de ejecución directa mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia»

Sevilla a 16 de octubre de 2014.—P.D. Resolución 2676/14, El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-14664

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 333/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María del Carmen Martín Delgado contra Fogasa, Surpool Servicios Acuáticos SL y Atlántico Sur 2008 SL, en la que con fecha se ha dictado Decreto y Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, en Sevilla, a 18 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña María del Carmen Martín Delgado, presentó demanda de despido frente a Surpool Servicios Acuáticos SL, Atlántico Sur 2008 SL y Fogasa.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 333/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 26 de enero de 2015 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira 26, edif. Noga, primera planta, sala de vistas nº 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:50 horas en la quinta planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaría Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaría Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a, Surpool Servicios Acuáticos SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2014.— La Secretaría Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15D-14351

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 842/2012 se ha acordado citar a Sadinter SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de enero de 2015 a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26. 5ª Planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sadinter SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaría Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-13867

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 541/2014. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20140005823.

De: Don José Antonio Valmorisco Rodríguez.

Contra: Natural Project Energías Renovables, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 541/2014, se ha acordado citar a Natural Project Energías Renovables, S.L. y a su Administrador Rodrigo Guelfo Suárez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de febrero de 2015 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira nº 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Natural Project Energías Renovables, S.L. y a su Administrador Rodrigo Guelfo Suárez se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-10420

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/2011 a instancia de la parte actora don José Ignacio Bidón Vigil de Quiñones contra Ramón Gutiérrez Arana sobre cuenta del Abogado se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 20 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo la finca registral número: 8762, propiedad del ejecutado Ramón Gutiérrez Arana, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado, al registro de la propiedad número 3 de Sevilla, una vez firme la presente resolución, haciéndose entrega de los mismos a la parte actora para cuidar de su diligenciado.

Hágase saber al registro de la propiedad número 3 de Sevilla, que doña María Esther Gurruchaga Zubizarreta ha fallecido.

En cuanto al embargo del vehículo solicitado, dada la antigüedad del mismo y el posible precio venal del mismo, no ha lugar al embargo, salvo que dicha parte actora persita en su solicitud.

Líbrese oficio a la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en los términos solicitados en el escrito, haciéndole entrega al ejecutante para cuidar de su diligenciado.

En cuanto a librar oficio al Banco de España, hágase saber a la parte actora que se consultaron todas las entidades bancarias de las que era titular la parte ejecutada, a través de las bases de datos que este Juzgado, tiene instalada, ordenando telemáticamente su embargo, habiendo sido negativo su resultado.

Conforme a lo acordado en el auto de fecha 29/05/14, requiérase a la parte actora, para que comunique a este Juzgado, el actual domicilio del ejecutado, a fin de practicar el requerimiento interesado en su escrito que tuvo entrada en este Juzgado el día 28/05/14 y comunique a este Juzgado, los herederos de la codemandada fallecida.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Gutiérrez Arana actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-14061

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 788/2014.

N.I.G.: 4109144S20140008463.

De: Don Víctor González López.

Contra: Stendal Museum Solutions, S.L. y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 788/2014 seguidos a instancias de Víctor González López contra Stendal Museum Solutions, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Stendal Museum Solutions, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de febrero de 2015, a las 11.00 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Stendal Museum Solutions, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-11436

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 748/2014.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140008010.

De: Doña Josefa Dolores Fuentes Mateos.

Contra: Juicri, S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 748/2014 a instancia de la parte actora doña Josefa Dolores Fuentes Mateos, contra Juicri, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución, de fecha 22 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:



*Acta de suspensión:*

En Sevilla a 22 de octubre de 2014.

Ante mí doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante: Doña Josefa Dolores Fuente Mateos con DNI 28.881.613F que exhibe y retira, asistida del letrado don José Manuel Cafferatta Llorens.

Por la parte demandada: Juicri, S.L., no comparece, no constando su citación.

Por mí la Secretaria Judicial se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, al no haber sido la demandada Juicri, S.L., citada en tiempo y forma, y sin perjuicio de ello, procédase a citar por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación, y remitase la documentación necesaria al S.C.N.E de esta ciudad para la citación a juicio de dicha demandada.

Se señala nuevamente para el día 19 de enero de 2015, a las 9.45 horas, el acto de conciliación y a las 10.00 horas el acto de juicio, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a Fogasa mediante correo certificado con acuse de recibo.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Secretaria, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juicri, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

2W-12467

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 126/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Martín Trigo y doña Sonia Moreno Galván contra Fondo Garantía Salarial y Nuevo Estilo RR 2001, en la que con fecha 19 de noviembre de 2014, se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado—Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña María Martín Trigo y doña Sonia Moreno Galván contra Nuevo Estilo RR 2001, por la cantidad total de 7.665,64 € en concepto de principal (3.832,82 euros a cada una de las ejecutantes) y 1.533,13 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ                      LA SECRETARIA JUDICIAL

*Decreto:*

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda: Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Nuevo Estilo RR 2001, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 7.665,64 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.533,13 €, a favor de las ejecutantes doña María Martín Trigo y doña Sonia Moreno Galván, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado—Juez que dictó el Auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1263.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social—Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1263.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social—Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Nuevo Estilo RR 2001, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-14055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 158/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Ismael Mateo Pacheco contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., y Construcciones Extrisar, S.L., en la que con fecha 6 de noviembre de 2014, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado–Juez de lo Social número 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 23 de mayo de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Ismael Mateo Pacheco contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., y Construcciones Extrisar, S.L., por la cantidad de 14.489,12 € en concepto de principal y 2.318,26 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO–JUEZ                      LA SECRETARIA JUDICIAL

*Decreto:*

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de las partes ejecutadas Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., y Construcciones Extrisar, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 14.489,12 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.318,26 €, a favor del ejecutante don Ismael Mateo Pacheco, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado–Juez que dictó el Auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0217.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social–Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0217.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social–Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., y Construcciones Extrisar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 164/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Diego Cruz Aragón contra Construcciones de las Conducciones del Sur, S.A., antes Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., Aldesa Construcciones, S.A., (Desistido), Grupo AMS (Desistido) e Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., en la que con fecha 7 de noviembre de 2014, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado–Juez de lo Social número 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 7 de marzo de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Diego Cruz Aragón, contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., por la cantidad de 1.940,74 € en concepto de principal y 310,52 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

*Decreto:*

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria accidental del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña María Auxiliadora Ariza Fernández, acuerda.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.940,74 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 310,52 €, a favor del ejecutante don Diego Cruz Aragón, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado–Juez que dictó el Auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0011.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social–Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0011.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13332

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 160/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Hipólito Aires Navarro contra Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., María Josefa Rodríguez, S.L., C-27, S.L., Taller Construcciones y Transportes, S.L., N-IV 455, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 6 de noviembre 2014, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado–Juez de lo Social número 9 de Sevilla, don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 14 de abril de 2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Hipólito Aires Navarro contra Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., contra por la cantidad de 13.299,72 € en concepto de principal y 2.127,95 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 13.299,72 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.127,95 €, a favor del ejecutante Hipólito Aires Navarro, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0797.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0797.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

## LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13376

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 181/2013

Negociado: R.

NIG: 4109144S20130001979.

De: Don Juan David Galán Ruiz.

Contra: Don Julio Rico Muñoz, Fogasa y Galansa Servicios Integrales de Promociones y Alquileres, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2013, se ha acordado citar a Galansa Servicios Integrales de Promociones y Alquileres, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Galansa Servicios Integrales de Promociones y Alquileres, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6053

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/2012 a instancia de la parte actora Fremap Mutua contra INSS Y TGSS, Manuel Romero Lozano y Hermanos Romano Moreno SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Hermanos Romano Moreno S.L., debo condenar y condeno a ésta al abono de la suma de 59.984,04 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la empresa, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración.

Se absuelve a don Manuel Romero Lozano de todas las pretensiones contra el mismo de deducida.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte,

de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Romano Moreno SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-13492

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 24/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Antonio Morillo Parrilla contra Novigar, S.A., y Puchyc, S.L., en la que con fecha 31 de octubre de 2014, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses y tasación de costas practicada en las presentes actuaciones.

Hacer entrega al actor de mandamiento de devolución por importe de 47,08 € como pago de los intereses a su favor.

Hacer entrega al Letrado Sr. Ramírez Moriñas de mandamiento de devolución por importe de 326,94 € como pago de sus honorarios.

Hacer entrega a la empresa demandada de mandamiento de devolución por importe de 857,88 € en concepto de sobrante.

Verificado y firme la presente, archivar la ejecutoria previas las anotaciones correspondientes en el libro de su clase.

Y para que sirva de notificación en forma a Novigar, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 31 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13281

### Juzgados de Primera Instancia

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109142C20130037527.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 1125/2013.

Negociado: 4B.

De: Amaro Jiménez Borja.

Procuradora: Sra. María Francisca Soult Rodríguez.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1125/13 a instancia de Amaro Jiménez Borja, de la siguiente finca:

Urbana.— 823. Piso tipo A-uno en planta segunda del bloque cincuenta y ocho sito en Sevilla, barriada El Tardón, calle Antonio Machado número 7.

Se encuentra inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de Sevilla con el nº de finca 15.196, al tomo 468, libro 208, folio 187.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sevilla a 30 de octubre de 2014.—El Secretario (Firma ilegible.)

6F-13186-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27/06/11) y del señor Alcalde (resolución número 774 de 29/06/2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

- Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

- La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

- Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) LRJAP y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Número expediente	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción €
128/13	Anselma Giménez Fernández	C/ Pagés del Corr nº 49	Res. 967-07/10/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1, 19.2 LEPARA	1.000
668/13	Laura Nieto Barea	c/ Monasterio de Varuela nº 7	Res. 6643-23/10/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA	1.501
107/14	Wilder Cano Vargas	c/ Lantana s/n	Res. 6468-21/10/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA	1.501
336/14	Rafael Varela Ávila	Carretera de la Algaba km 3m, Finca Huerta de la Coja nº 80.	Res. 6649-23/10/14: Iniciación Procedimiento Sancionador	Art. 87.3.a) OROA, art 139 LRBRL	6.001
702/13	Maria Diana Álvarez Moreno	c/ Alhondiga nº12	Res. 6065-29/09/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, art 51.1 D.L. 1/2012, de 20 de Marzo.	4.502
721/13	Enrique Maqueda Torres.	C/ Cromo, naves 13-15, P.I. Calonge.	Res. 6465-21/10/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.3.i) OROA, art 139 LRBRL	750
464/13	Juan José Márquez Soto	C/ Mar Mediterráneo s/n, Pasaje Nuestra Señora de Consolación, local 5	Res. 915-22/09/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.2 b) ORCEAS, art 139 LRBRL	4.501
69/14	Evelina Bagdasaryan	Plaza Franquicia nº 1, local 1.	Res. 6641-23/10/14: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA art 139 LRBRL	1.501

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Ley 4/97, de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 02/08/2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 4 de noviembre de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

36W-14318

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día, 15 de octubre de 2014, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz número 18 (referencia catastral 5737037TG3453F), por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se ha emitido Informe del que se desprende que deben

adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.leg.2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La referida finca, se encuentra incluida en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del PGOU, aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 2000, con nivel de protección Parcial Grado 1, C, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 a 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por resolución de fecha 18 de enero de 2012, se requiere a la propiedad de la finca de referencia para que presente el informe de inspección técnica de edificios. Se estiman alegaciones presentadas por la propiedad, y se señala el plazo máximo para la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación el día 6 de julio de 2014, sin que hasta el momento conste que se haya presentado

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.5 de la Ordenanza de inspección técnica de edificios, en la redacción dada por la modificación aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2011, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia el 16 de noviembre de 2011, si llegado el momento de presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, éste no se hubiese presentado en tiempo y forma, la Gerencia de Urbanismo deberá requerir al propietario de forma motivada, para que en un nuevo plazo, adecuado a la naturaleza y características de la finca, proceda a su entrega, apercibiéndole del inicio del procedimiento sancionador, en los términos del art. 8.2 de la misma Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente:

*Propuesta:*

Primero: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, requiriéndose la presentación de documentación técnica y de dirección facultativa, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución, por ser un concepto equivalente a la licencia urbanística. Esta cuota se calcula como el 2,37% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras propuestas en este informe técnico, con cuota mínima establecida por las Ordenanzas fiscales vigentes de 183,45 €.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Tercero: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Requerir a la propiedad del inmueble sito en C/ Fray Diego de Cádiz número 18, para que presente, en un plazo de tres meses, informe de inspección técnica de la edificación, apercibiéndole que, de conformidad con el artículo 5.6 de la Ordenanza de inspección técnica de edificaciones, según modificación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 28 de septiembre de 2011, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de noviembre de 2011, si no se presentase el Informe de Inspección Técnica de la edificación, podrá dictarse orden de ejecución a fin de garantizar el cumplimiento del deber de conservación.

En caso de que se incumpla el plazo de presentación arriba indicado, la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza vigente de Inspección Técnica de Edificios, podrá incoar procedimiento sancionador que podrá dar lugar a la imposición de multa.

Sexto: Dar cuenta del presente Acuerdo a los interesados, y al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sección de Gestión Tributaria.

1. Expte: 268/00.

Finca: C/ Fray Diego de Cádiz nº18 (referencia catastral 5737037 TG3453F).

Planeamiento de desarrollo: Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 3 «San Gil-Alameda» del PGOU, aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 2000.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Zona de ordenanza del suelo urbano: Centro Histórico.

Nivel de protección: «C» protección parcial grado 1.

Informe: Informe Técnico de fecha 6 de octubre de 2014.

*Obras urgentes:*

- Inspección de los forjados que puedan estar afectados por estado patológico, y aquellos que estén sufriendo humedades por filtraciones o que presenten manchas de humedad, mediante apertura de calos y catas allí donde la dirección técnica estime necesario.
- Apuntalamiento de todos los forjados que presenten daños realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno. El apeo será cuajado en aquellas zonas en las que el entrevigado también presente peligro de desprendimiento.
- Inspección completa de la red de saneamiento, con reposición o reparación de elementos tales como bajantes, conexiones, arquetas y colectores; que se encuentren en mal estado.
- Desmontado de solería hundida, para una vez reparado el saneamiento proceder al relleno del terreno que se ha lavado y volver a ejecutar la solería de forma adecuada.
- Se procederá a revisar todas las cubiertas para reparar aquellas zonas en mal estado con filtraciones al interior de la edificación.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas, será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

La entidad de las obras requiere la presentación de documentación técnica y de Dirección Facultativa.

Medios Auxiliares: Cuba.

- Plazo de inicio: Cuarenta (40) días naturales.
- Plazo de finalización: Cuarenta (40) días naturales.

Presupuesto estimativo: Once mil doscientos ochenta y ocho euros con veinticinco céntimos (11.288,25 euros), calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

Requerimiento: Requerir a la propiedad, inquilinos y/o ocupantes, o representantes de la Comunidad de Propietarios en su caso, de la fincas sita en C/ Fray Diego de Cádiz número 18, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo de cuarenta (40) días naturales, señalado para el inicio de las obras, conceda, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar las obras, en caso de que dicha propiedad no inicie las mismas dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 15 de octubre de 2014.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.-Sevilla, 15 de octubre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-14250

#### AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado alegaciones/reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 por el cual se acordó con 5 votos a favor (5 PSOE) y 4 abstenciones (4 IULVCA) aprobar provisionalmente el Reglamento Régimen Interno y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, se considera definitivamente aprobado, procediendo a la publicación del texto íntegro del mismo:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AGUADULCE (SEVILLA)

##### *Exposición de motivos*

La Escuela Municipal de Música dependiente del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), es un centro dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños/as como adultos, y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

Se crea al amparo de la orden de 28 de octubre de 2005 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento, inscribiéndose en el Registro específico de las Escuelas de Música y Danza dependientes del Registro de Centros Docentes con el código 41008647 (BOJA número 229 de 23/11/2005).

La Escuela tiene su sede en la Casa de la Cultura «Linguista Antonio Narbona» sita en calle Juan Ramón Jiménez, número 34 de Aguadulce (Sevilla).

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas que en todo caso, redundarán en el buen funcionamiento de la Escuela, a la vez que constituye una herramienta útil para dilucidar cualquier cuestión o planteamiento posible.



La base legal sobre la que se apoya este Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

#### TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música de Aguadulce, dependiente del Ayuntamiento de Aguadulce, Área de Cultura.

Artículo 2º. El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

#### TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

Artículo 3º. La Escuela contará con un servicio administrativo atendido por personal del Ayuntamiento, concretamente el monitor/a cultural del municipio, que ejercerá las funciones siguientes:

- a. Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música.
- b. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c. Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.
- d. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.
- e. Gestionar los medios materiales de la escuela.
- f. Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto de la escuela y de conformidad con los restantes órganos superiores de gobierno.
- g. Promover e impulsar las relaciones de la escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- h. Elevar a las autoridades competentes la memoria anual sobre las actividades y situación general de la escuela.
- i. Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la escuela municipal de música.
- j. Favorecer la convivencia del alumnado en la escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4º. Los Departamentos Didácticos están compuestos por todos los profesores del centro, en la actualidad son dos (2). Las reuniones de departamento tendrán lugar al menos una vez al trimestre, y serán de asistencia obligatoria. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada. La distribución de los Departamentos Didácticos será la siguiente:

- Taller música y movimiento.
- Lenguaje musical.
- Instrumento: Guitarra.
- Instrumento: Piano.
- Iniciación a Piano.

En caso de implantarse nuevas especialidades instrumentales, se incluirán en el Departamento que corresponda.

#### TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO Y DEL ALUMNADO.

Artículo 5º. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con los responsables del centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

Artículo 6º. Son deberes del profesorado:

- a) Respetar los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir su función docente y el resto de sus obligaciones contractuales en el horario que les corresponda, establecido en la programación anual de actividades.
- c) No ausentarse de clase ni retrasar su inicio sin causa debidamente justificada. Si la ausencia o retraso se produjera por causa imprevista o de fuerza mayor, la comunicación al monitor cultural se efectuará tan pronto como le sea posible.
- d) Atender a los alumnos en sus dudas o dificultades y mejorar y actualizar sus conocimientos técnicos y didácticos.
- e) Acatar y cumplir las resoluciones que adopten los órganos del gobierno municipal con respecto a la Escuela Municipal de Música.
- g) Comunicar al Área de Cultura del Ayuntamiento cualquier incidencia significativa para la buena marcha de la actividad docente.
- h) Controlar la asistencia del alumnado en la forma que se estipula en el presente Reglamento.
- i) Colaborar con el Ayuntamiento en la participación y organización de actividades extraordinarias, conciertos, certámenes que pudieran programarse desde el Área de Cultura.

Artículo 7º. Todos los profesores y profesoras, se regirán por las disposiciones generales vigentes previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8º. Son Derechos del alumno de la Escuela Municipal de Música los siguientes:

- a. Recibir la formación propia de este tipo de centros.
- b. Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

- c. Recibir orientación en las materias propias de la Escuela.
- d. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
- e. Derecho a una jornada escolar adecuada a su edad y compatible, en su caso, con los horarios de su formación reglada o de su actividad laboral, siempre que exista disponibilidad horaria.
- f. Los alumnos, y, en su caso, los padres o tutores, tienen derecho a ser informados de la evolución de su formación académica, a recibir orientación para el óptimo aprovechamiento de sus capacidades y a recibir información de las cuestiones propias de la Escuela.

Artículo 9º. El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

- b. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia a clase al trimestre, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. En estos casos de falta de asistencia del alumno, la clase no se recupera.

Cuando el profesor observe que el alumno alcanza las tres faltas, advertirá a los padres de dicha circunstancia, con información de la pérdida de plaza. En cuanto a los alumnos adultos recibirán la advertencia correspondiente. Sólo se admitirán las faltas justificadas por escrito por enfermedad, coincidencia con actividades escolares obligatorias, causas familiares graves, fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia que impida al alumno/a asistir a clase.

- c. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- d. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor enviará al alumno a Dirección, donde permanecerá hasta que finalice la clase.
- e. Cuidar el material y el espacio del Centro.
- f. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela, es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor o la Dirección.

En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógico la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.

- g. Respetar la prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, de consumir cualquier tipo de sustancias estimulantes y de fumar en el centro.
- h. Abonar puntualmente los importes de matrícula y tasas que establezca la Escuela Municipal de Música.
- i. Tratar al profesorado y resto de alumnado con el debido respeto y cumplir con las normas de convivencia del centro.

#### TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 10º. La Escuela dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

Artículo 11º. El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso, o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 12º. La Escuela Municipal de Música posee un servicio destinado a la cesión de instrumentos para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

#### TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO.

La Escuela Municipal de Música se financia con cargo a los Presupuestos municipales aprobados anualmente por la Corporación en las partidas que se asignen y siempre que dicho gasto no genere inestabilidad presupuestaria en los estados de gastos e ingresos del Ayuntamiento. Asimismo, se aplican a la misma, los ingresos derivados de las tarifas aprobadas en la Ordenanza municipal reguladora del servicio.

Artículo 13º. Calendario Escolar. El curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El curso comienza el primer día hábil del mes de octubre.

Artículo 14º. El horario lectivo se organizará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- a) El horario lectivo de la Escuela debe desarrollarse facilitando la asistencia de los alumnos a clase, evitando la coincidencia con los horarios de la enseñanza obligatoria o de trabajo del alumno.
- b) Las clases se impartirán de lunes a viernes en horario de tarde, entre las dieciséis y las veintiuna horas.
- c) Se podrán compensar las horas perdidas por enfermedad del profesorado en sábado si así lo acuerdan el profesor y los alumnos.
- d) Los festivos no serán recuperables en ningún caso.

Artículo 15º. Control de Asistencia, puntualidad e incidencias. La puntualidad y asistencia a clases por parte del alumnado serán controladas por cada profesor según lo estime conveniente. Cinco faltas de asistencia a clase al trimestre, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno.

En estos casos de falta de asistencia del alumno, la clase no se recupera.

Las faltas de asistencia o de puntualidad del profesorado deberán ser justificadas siempre por escrito, aportando documentación acreditativa que corresponda.

Los profesores podrán acogerse a los permisos que recoge el Estatuto General de Trabajadores. Los permisos serán concedidos por la Alcaldía y deberán ser solicitados con la antelación suficiente, salvo imprevistos debidamente justificados o licencias por enfermedad.

## TÍTULO VI. ADMISIÓN DE ALUMNOS Y MATRICULACIÓN.

Artículo 16°. La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, la admisión automática.

Artículo 17°. Podrán solicitar el ingreso los alumnos a partir de 3 años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en el Municipio de Aguadulce.

No obstante, en caso de limitación de plazas tendrán siempre prioridad los solicitantes empadronados en Aguadulce, y los solicitantes menores de 16 años.

Artículo 18°. Los solicitantes de 3 a 7 años, serán admitidos para cursar música y movimiento, sin instrumento. Los que tengan 6 años cumplidos y hayan estado matriculados en música y movimiento durante el curso anterior pueden solicitar la matrícula para iniciación a piano.

Artículo 19°. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de entrada. Los solicitantes admitidos lo son a título personal e intransferible. Con el resto de alumnos, se formará una lista de espera numerada, para el caso de bajas, renunciaciones o cualquier otra incidencia.

Artículo 20°. Durante el mes de mayo del curso previo se abrirá el plazo de inscripción anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la escuela y web del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna matrícula fuera de estos plazos.

A lo largo del mes de julio se expondrá la lista de admitidos y excluidos.

Artículo 21°. La matrícula se formalizará durante el mes de agosto; transcurrido el mismo y los alumnos no han formalizado la matrícula se avisará al candidato siguiente de la lista de espera. Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que:

- a. Hayan estado durante todo el curso anterior.
- b. No tengan recibos pendientes.

Artículo 22°. Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido, se considerará que causan baja con pérdida de todos los derechos.

Artículo 23°. Con carácter previo al comienzo de curso, se convocará a los alumnos/as matriculados para confeccionar los horarios lectivos.

Artículo 24°. Tras el estudio de las inscripciones realizadas en mayo, se elaborará una lista de admitidos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. El número máximo de plazas para el taller de música y movimiento será de 15 alumnos/as. Las plazas que en cada curso se queden libres se ofertarán hasta alcanzar ese máximo, si bien quedarán 10 candidatos más en la lista de espera, por si se produce alguna baja antes del tercer trimestre.

El número mínimo será de 7 alumnos/as. Si no se logra este mínimo tras la finalización de la matrícula el taller no se llevará a cabo durante ese curso.

b. El número máximo de plazas para piano será de 12 alumnos/as. Los alumnos/as que lleven 6 cursos consecutivos matriculados en piano tendrán que dejar su plaza o bien pagar las clases a tarifa especial para mantenerla. Las plazas que vayan quedando libres podrán ser ocupadas por los alumnos de talleres, alumnos con hermanos en la escuela de música y alumnos de nuevo ingreso, siguiendo este orden de preferencia.

c. El número máximo de plazas para guitarra será de 10 alumnos/as. Los alumnos/as que lleven 6 cursos consecutivos matriculados en guitarra tendrán que dejar su plaza o bien pagar las clases a tarifa especial para mantenerla. Las plazas que vayan quedando libres podrán ser ocupadas por los alumnos de talleres, alumnos con hermanos en la escuela de música y alumnos de nuevo ingreso, siguiendo este orden de preferencia.

d. El número máximo de plazas para iniciación a piano será de 6 alumnos/as. Se podrán formar un máximo de 2 grupos de hasta 3 alumnos de 6 años que estén en música y movimiento y que quieran hacer iniciación a piano para acceder a Piano el curso siguiente.

e. Los alumnos que estén matriculados en el curso actual tendrán preferencia sobre el resto de preinscritos.

f. Los alumnos que hayan cursado música y movimiento tendrán prioridad para incorporarse a instrumento sobre los de nuevo ingreso.

g. Los alumnos con hermanos/as matriculados en la escuela de música tendrán prioridad sobre los de nuevo ingreso.

h. Las admisiones respetarán rigurosamente el orden de recepción y los criterios arriba expuestos.

Artículo 25°. Criterios para la asignación de horarios. Los horarios del centro se adaptarán en la medida de lo posible a las necesidades de los alumnos, siendo la actividad lectiva en horario de tarde.

Se tendrá en cuenta que el horario lectivo sea acorde a las edades de los alumnos/as.

Los horarios de grupos (lenguaje musical y música y movimiento) se acordarán respetando las preferencias de la mayoría de los integrantes, si no fuera posible el acuerdo unánime.

Los horarios de las clases individuales (práctica instrumental, ya sean piano o guitarra) se harán por orden de llegada el día de la elección de horarios referida en el artículo 23.

## TÍTULO VII. PAGOS

Artículo 26°. Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

Artículo 27°. Las cuotas mensuales se cobrarán a mes vencido, con entrega del resguardo del ingreso a la monitora cultura para el debido control.

Artículo 28°. Cualquier baja debe ser comunicada 15 días antes del mes que se vaya a faltar. De no ser así se abonará el mes completo. Las plazas libres por baja podrán ser cubiertas, según las posibilidades y si se estima oportuno según el funcionamiento de la Escuela, por el primer interesado/a de la lista de espera.

*Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, previa su tramitación administrativa, aprobaciones por el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) y publicidad de los acuerdos.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a que tenga lugar la publicación del presente acto de conformidad con lo prevenido en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz.

36W-14575

## AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado alegaciones/reclamaciones contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) de fecha 30 de octubre de 2014 por el cual se acordó con 5 votos a favor (5 Psoe) y 4 abstenciones (4 Iulvca) la aprobación provisional de la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, la misma se entiende definitivamente aprobada, procediendo a la publicación del texto íntegro:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aguadulce establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de enseñanza musical en cualquiera de sus formas y modalidades impartidas por la Escuela Municipal de Música de Aguadulce (inscrita al número 41008647 en el Registro de Centros Docentes BOJA número 229 de 23/11/2005).

#### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música de Aguadulce (Sevilla).

#### Artículo 4. *Base imponible.*

La base imponible queda establecida en las tarifas, atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios solicitados.

#### Artículo 5. *Tarifas.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Música y movimiento: Iniciación. Niños de 3 a 7 años: dos horas de clase semanales: 15,00 €/mes, con bonificación al segundo miembro y a los siguientes de la misma unidad familiar 12,00€/mes.

Iniciación a piano: Niños de 6 años una clase semanal en parejas: 7,00 €/mes, con bonificación al segundo miembro y a los siguientes de la misma unidad familiar 5,00€/mes.

Piano: A partir de 7 años (2 horas de lenguaje musical a la semana en grupo y 45 minutos de piano individual a la semana) 18,00 €/mes, con bonificación al segundo miembro y a los siguientes de la misma unidad familiar 14,50€/mes.

Guitarra: A partir de 7 años (2 horas de lenguaje musical en grupo a la semana y 1 hora a la semana de instrumento) 20,00 €/mes, con bonificación al segundo miembro y a los siguientes de la misma unidad familiar 16,00€/mes.

Instrumento avanzado: (Alumnos/as con más de 6 años en la escuela). 30€/mes (3horas /mensuales incluye solfeo).

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen el carácter irreducible y corresponderán a un mes.

#### Artículo 6. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado en el momento en que se comunica al alumnado o su representante legal la aceptación de la solicitud de prestación de servicios.

2. La tasa se pagará a mes vencido mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta corriente del Ayuntamiento. La falta de pago de cualesquiera cuotas periódicas exigidas dará lugar a la baja automática del alumno con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.

Las cuotas sólo se devolverán en los siguientes casos:

- Cuando la solicitud se realice del 1 al 5 del mes.
- Por accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

#### Artículo 7. *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del mes natural.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

#### Artículo 8. *Normas de gestión.*

En lo que se refiere a inscripciones, prestación de servicios, especialidades, cursos, etcétera, se estará a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y de sus órganos directivos y de gestión.

El Ayuntamiento podrá exigir la presente tasa en régimen de autoliquidación.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo expuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. *Ejecutividad.*

Esta Ordenanza, comenzará a regir desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y su anexo, fue aprobada definitivamente en fecha de septiembre y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia aplicándose a partir de dicho momento permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a que tenga lugar la publicación del presente acto de conformidad con lo prevenido en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

36W-14579

AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiendo existido reclamación y/o alegación de naturaleza alguna contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Suministro de Agua potable, aprobada en sesión ordinaria celebrada por Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014, se considera definitivamente aprobado el texto de la misma, procediendo a la publicación íntegra del mismo, a saber:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1º. *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. *Hecho imponible.*

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Artículo 3º.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo, siendo el primer contador por cuenta del beneficiario del servicio, no estando el mismo incluido en el precio de la acometida.

Toda acometida realizada llevará consigo la instalación del contador de agua correspondiente, debiendo darse de alta en este servicio.

Artículo 4º. *Sujeto pasivo.*

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recaerá sobre el titular de este último.

Artículo 5º. *Devengo y periodo impositivo.*

El periodo impositivo es cuatrimestral, devengándose el tributo el primer día de cada periodo impositivo.

En supuesto de declaraciones de alta, surtirán efectos cuando se ponga al cobro el trimestre en el que se produjo el alta.

Las bajas, y los cambios de titularidad comenzarán a contar a partir del trimestre en que se ha realizado la baja, o el cambio.

Artículo 6º. Se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer; la acometida responderá al esquema básico que se adjunta como Anexo en el Decreto 120/91 de 11 de junio.

a) Dispositivo de toma: Se encuentra colocado sobre la tubería de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal: Es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Para el caso de que la acometida no disponga de llave de registro, el límite del ramal ubicado en dominio público será el elemento diferenciador en lo referente a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 7º. La solicitud de Acometida se hará por el peticionario al Ayuntamiento de Aguadulce en el impreso normalizado de solicitud de licencia de obra, debiendo acompañar Memoria Técnica suscrita por técnico competente, documento que acredite la disponibilidad del inmueble y licencia municipal de obras o informe favorable del Ayuntamiento.

Artículo 8º. Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Artículo 9º. Las acometidas para el suministro de Agua serán ejecutadas por la entidad suministradora o persona autorizada por esta, siendo del dominio de la entidad suministradora, Ayuntamiento, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas. Esta instalación sólo podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la misma, sin autorización expresa de la entidad.

Artículo 10. Los derechos de acometida se satisfacen por los solicitantes por un sola vez y quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, ...etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Artículo 11. Las tarifas que se establecen en la Ordenanza son las siguientes:

		<i>Bloques</i>	
Consumos	Doméstico (incluyendo solares, cocheras y obras)	Hasta 30 m <sup>3</sup>	0,30 € (Sin IVA)
		De 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,55 € (Sin IVA)
		De 51 m <sup>3</sup> a 75 m <sup>3</sup>	0,80 € (Sin IVA)
		Más de 75 m <sup>3</sup>	1,00 € (Sin IVA)
Cuota servicio	Industrial, comercial y profesional	Hasta 100 m <sup>3</sup>	0,40 € (Sin IVA)
		De 101 m <sup>3</sup> en adelante	0,60 € (Sin IVA)
	Doméstico (Incluyendo solares, cocheras y obras)		7,00€
	Industrial, comercial y profesional		8,00€
	Derechos de acometida	Hasta 25 mm	150,00€
	De más de 25 mm	185,00€	

Artículo 12. En los supuestos de averías demostradas y no visibles en las instalaciones interiores de los abonados y únicamente en los casos de uso doméstico y que supongan consumos muy superiores a los habituales de periodos anteriores, se aplicará la tarifa creada por las fugas, estableciéndose como criterios de facturación el mismo consumo del mismo periodo del año anterior o en caso de no existir éste la media aritmética de los consumos practicados en los seis meses anteriores, tributando el exceso de consumo motivado por la avería incrementado en un 10%.

Tendrán la consideración de averías demostradas las verificadas in situ por personal del servicio municipal de Aguas levantándose el acta correspondiente, y en los casos justificados podrán tener la misma consideración, aquellas averías justificadas por el usuario con aportación de factura emitida por el fontanero competente que subsanó la avería, adicionando escrito, fotografía y croquis, así como de su reparación.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el Decreto 120/91 de 11 de junio, todos los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad del Ayuntamiento, quien los instalará mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo dicha entidad cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler de contador o aparato de medida.

Artículo 14. El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida ni conectar tomas o hacer derivaciones del aparato sin permiso expreso de l Ayuntamiento.

Artículo 15. Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un tiempo superior a ocho años, transcurrido el cual deberá ser levantado y desmontado en su totalidad para ser sometido a una reparación general, por personal con autorización de la delegación provincial en materia de industrial.

Cuando un contador hay sido sometido a dos reparaciones generales periódicas, éste quedara fuera de servicio al finalizar el periodo de vida útil de la segunda reparación periódica.

Artículo 16. La instalación que ha de servir de base para la colocación de contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada a instalador autorizado, por cuenta y con cargo del titular del inmueble y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias. Cualquier modificación en el emplazamiento del contador dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, serán cargo de la parte a cuya instancias se haya llevado a aquella.

Artículo 17. *Gestión del suministro.*

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en impreso a tal efecto que proporcionará el Ayuntamiento. En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En los suministros a inmuebles cuyo titular tenga establecido en los mismos tanto la vivienda habitarla como cualquier tipo de actividad industrial o comercial, la facturación del consumo se realizará de conformidad con las tarifas vigentes para uso doméstico.

Para acogerse a la tarifa industrial, se solicitará por escrito al ayuntamiento aportándose la documentación que acredite el uso solicitado. La concesión se resolverá por la Alcaldía Presidencia.

En dicho impreso se hará constar la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A la solicitud de suministro se acompañara la documentación siguiente:

1. Boletín de instalador visado por la Delegación Provincial competente en materia de Industrial
2. Documento que acredite la disponibilidad del inmuebles por la persona que solicita, escritura, contrato de arrendamiento o cualquier otro.
3. Licencia de obra o informe favorable de los servicios técnicos para uso de obra.
4. Licencia de primera ocupación o informe favorable para uso doméstico.
5. Documento que acredite la personalidad el solicitante.
6. Licencia de apertura para uso comercial, industrial o profesional.
7. Documento de constitución de servidumbre que en su caso pudiera ser necesario establecer par alas instalaciones del suministro en cuestión.

Una vez abonados por el solicitante los derechos económicos y cumplimentados los requisitos técnicos y administrativos correspondientes, el Ayuntamiento esta obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro en plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

Para proceder al cambio de titularidad deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación.

- 1) Copia de la escritura donde de forma fehaciente queda especificado la titularidad del nuevo propietario.
- 2) Fotocopia del DNI del nuevo titular.
- 3) Fotocopia del recibo del trimestre anterior.

En aquellos supuestos en los que exista petición expresa de baja por parte del anterior titular, la solicitud del nuevo titular se considerará a todos los efectos alta nueva, asumiendo el nuevo titular el total de los derechos y obligaciones que ello lleve consigo, debiendo abonar el nuevo titular el consumo desde la fecha de baja de la solicitud.

Todas aquellas solicitudes cuyo contenido suponga una petición de cambio de naturaleza de agua de obra a agua vivienda o industrial, será requisito imprescindible para realizar el mismo, que junto con la solicitud se acompañe la licencia de primera ocupación o de actividad en su caso, y el certificado de instalaciones interiores emitido por instalador autorizado.

Artículo 18°. *Administración y cobranza.*

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cuatrimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

En aquellos supuestos en que los contadores no estén situados en sitio visible y de fácil acceso para los encargados de la lectura del servicio de agua, y por lo tanto no se puedan realizar las lecturas establecidas periódicamente, se procederá a facturar los recibos de forma estimada mediante el cálculo de la media ponderada de los últimos trimestres.

Artículo 19°. *Facilidades para las instalaciones e inspecciones.*

El titular de un suministro está obligado a facilitar al Servicio Municipal de Aguas la entrada al personal autorizado por dicho Servicio que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones o actuaciones estén relacionadas con el suministro.

Artículo 20°. La determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó toma la lectura o por causa imputable a la entidad suministradora (Ayuntamiento), la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en que no existan datos históricos para poder obtener el promedio a que se alude en los párrafos anteriores, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco fuera posible se efectuar un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Artículo 21. El Ayuntamiento, a través del Organismo Provincial de Recaudación (OPAEF) emitirá los recibos correspondientes con indicación de los periodos de pago previo anuncio de cobranza en «Boletín Oficial» de la provincia; Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley 8/1999 de 13 de abril de tasas y precios públicos serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Los importes a satisfacer podrán efectuarlos los abonados que lo deseen domiciliándolos en cualquier entidad bancaria.

La reiterada falta de pago en los recibos presumirá una renuncia a la prestación del servicio, dando lugar al corte del suministro previa audiencia del interesado.

Artículo 22°. Derivaran responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza los siguientes apartados:

- a) Toda dificultad que impida el personal del servicio de aguas verifique la lectura del contador o realice las tareas necesarias en relación con el suministro contratado en horas hábiles o de normal relación en el exterior.
- b) Disfrutar del suministro sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, manteniéndolo a nombre del anterior titular
- c) Incumplir las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.
- d) Establecer o permitir que se establezcan derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.
- e) No permitir la sustitución del contador averiado o la renovación periódica del mismo.
- f) No abonar el importe facturado en el plazo establecido al efecto.
- g) Cuando el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudieran afectar a la potabilidad del agua.
- h) Mezclar el agua potable con agua de otra procedencia.

Artículo 23. Del incumplimiento de la Ordenanza se reputara fraude en los siguientes casos:

- 1) Cuando se alteren precintos, cerraduras o aparatos colocados por el servicio municipal
- 2) Cuando se obtenga aguador alguno de los medios señalados en el artículo 636 del código penal, saber:
  - a) Instalando mecanismos para utilizarla.
  - b) Valiendose de dichos mecanismos para la misma utilización.
  - c) Alternado maliciosamente las indicaciones de los aparatos contadores.
  - d) Cuando se suministren datos falsos.
  - e) Cuando se realice cualquier actuación conducente a utilizar agua sin el conocimiento del servicio de aguas o para fines distintos a los autorizados.
  - f) Venta de agua sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 24. Las infracciones enumeradas en el artículo 22 dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Las del artículo 22 a) darán lugar a la practica de liquidaciones con arreglo al procedimiento establecido que tendrán carácter provisional y a cuenta y serán compensadas con las lecturas siguientes, siempre que en el momento de su toma funcione el contador con normalidad, quedando elevadas a definitivas en caso contrario

- Las del artículo 22b) dará lugar a la cancelación del suministro si en el plazo de quince días a partir del requerimiento no legaliza la situación mediante la formalización de contrato a su nombre y abono de la liquidación correspondiente al periodo no contratado.

- Las del artículo 22 c) y d) darán lugar a la suspensión del suministro, a la indemnización de los daños que se hubieran causado al servicio de aguas derivados del incumplimiento y a la imposición de multas con los límites previstos en la legislación vigente por infracción de Ordenanzas.

- Las del artículo 22 e) y f) darán lugar a la suspensión del suministro.

- Las del artículo 22 g) y h) dará lugar a la suspensión del suministro siempre que requerido el abonado por el Ayuntamiento para que anule el enlace en las redes de agua potable con las de otra procedencia, no lo llevara a efectos en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 25. En los supuestos en que con arreglo a esta Ordenanza proceda la suspensión del suministro, el servicio municipal dará cuenta a abonado por correo certificado y a la Delegación competente en materia de industrial, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden de contrario en término de 15 días.

La suspensión del suministro de agua por parte del Servicio municipal, no podrá realizarse en días festivos o días en que por cualquier circunstancia no exista servicio administrativo a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se hará el mismo día o en su defecto, el siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que origina el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el servicio municipal de aguas, debiendo abonar previamente el usuario por esta operación, los gastos del mismo. En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Ayuntamiento a la exigencia del pago de la deuda.

Artículo 26.-Los actos defraudatorios enumerados en la presente Ordenanza y cualquier otro a los que correspondiese tal calificación dará lugar a la inmediata cancelación del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá obligado a abonar el importe del consumo que se considera defraudado conforme a la liquidación que se practique por el servicio municipal.

La liquidación por fraude se formulará considerando las siguientes supuestas:

1. Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2. Que por cualquier procedimiento fuese manipulado o alterado el registro contador o aparato de medida.

3. Que se realicen derivaciones de caudal, antes de los equipos de medida

4. Que se utilice el agua para usos distintos a los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Artículo 27. El Servicio municipal no podrá contratar nuevos suministros con las personas o entidades que se hallen en descubierto, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

Artículo 28. En todo lo no regulado en la presente Ordenanza será de aplicación el Decreto 120/91 de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua así como las demás normas estatales y autonómicas tanto legales como reglamentarias que pudieran ser de aplicación.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a que tenga lugar la publicación del presente acto de conformidad con lo prevenido en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

36W-14600

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Alcaldía nº 473/2014, de 16 de diciembre se ha aprobado la 2ª convocatoria de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos de Alcalá de Guadaíra con escaso nivel de renta para colaborar en los gastos de la vivienda habitual, conforme al texto que consta en el expediente (11155/2014) de su razón, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la segunda convocatoria de las ayudas sociales dirigidas a vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, la cual se regirá por las bases reguladoras de dichas ayudas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2014, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 247 de 24 de octubre de 2014.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo (anexo I) normalizado de las referidas bases reguladoras. A esta segunda convocatoria sólo podrán presentarse aquellas personas que no se han presentado a la primera convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo.—Condicionar la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a la Delegación de Servicios Sociales y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Alcalá de Guadaíra a 16 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-14730



## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Luis Vidal Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla se tramita el procedimiento ordinario núm. 615/2014 interpuesto por El Roble SCA contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por la empresa con fecha 16 de mayo de 2014.

Por la presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, haciéndose saber que de no personarse en el indicado plazo continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 12 de diciembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, José Luis Vidal Ortiz.

15W-14670

## BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se dió por enterado del informe de la Alcaldía de que no existe en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo, se procede a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 11 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-14636

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

*Corrección de errores*

Se informa que este Ayuntamiento ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Ejecución de obras de reparación de glorietas en carreteras autonómicas».

Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 122.417,35 €.

Fecha formalización: 27 de noviembre de 2014.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de diciembre de 2014.— El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

15W-14659

## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación Presupuestaria (transferencia de crédito) número 19/2014 dentro del vigente Presupuesto de la Corporación durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación, haciéndose público el resumen siguiente:

<b>Aplicaciones Presupuestarias que se incrementan</b>		
<b>Aplic. Ptria.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
011-31000	Intereses Préstamos a Largo Plazo	30.000,00€
150-22101	Agua	10.000,00€
155-22104	Vestuario	4.347,00€
155-22110	Limpieza y Aseo	1.700,00€
155-22799	Trabajos realizados otras empresas	12.000,00€
163-22799	Trabajos realizados otras empresas	6.000,00€
165-22799	Trabajos realizados otras empresas	15.000,00€
171-22103	Combustibles y Carburantes	800,00€
430-22602	Publicidad y Propaganda	2.000,00€
931-22708	Servicios de Recaudación a Favor de la Entidad	20.000,00€
943-46700	Aportación Municipal Consorcio de Transportes	17.145,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>118.992,00€</b>

<b>Aplicaciones Presupuestarias que decrecen</b>		
<b>Aplic. Ptria.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
340-48000	Subvención A. A. sin lucro programas deportivos	118.992,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>118.992,00€</b>

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Espartinas a 15 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

25W-14727

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 18/09/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 11/11/2014 y 12/11/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad:*

Madrigal Martín, José Manuel.

Calle Moraima, 19.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011/318.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 75389/1.

Núm. finca: 5966.

Domicilio: C/ Moraima 19.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Madrigal Martín José Manuel NIF 27896456D, domiciliado en calle Moraima, 0019, 2012 IBI – 2012 IVTM – 2013 IBI – 2013 Basura conceptos anotados por ampliación de responsabilidad, se ha dictado en fecha 10/02/14 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la fincas ya anotadas anteriormente 2011 IBI C/ Moraima 19, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	720,61 euros.
Recargo de apremio	144,12 euros.
Intereses de demora	32,28 euros.
Reservas para costas	160,00 euros.
Total:	1.057,01 euros

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	3.352,51 euros.
Recargo de apremio	507,72 euros.
Intereses de demora	129,40 euros.
Reservas para costas	160,00 euros.
Total:	4.149,63 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad:*

Morales Muro M.<sup>a</sup> Carmen.

Calle Moraima, 19.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011/318.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 75389/1.

28677541Z.

Núm. finca: 5966.

Domicilio: C/ Moraima 19.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Madrial Martín José Manuel NIF 27896456D, domiciliado en calle Moraima, 0019, 2012 IBI – 2012 IVTM – 2013 IBI – 2013 Basura conceptos anotados por ampliación de responsabilidad, se ha dictado en fecha 10/02/14 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la fincas ya anotadas anteriormente 2011, IBI C/ Moraima 19, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	720,61 euros.
Recargo de apremio	144,12 euros.
Intereses de demora	32,28 euros.
Reservas para costas	160,00 euros.
Total:	1.057,01 euros

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	3.352,51 euros.
Recargo de apremio	507,72 euros.
Intereses de demora	129,40 euros.
Reservas para costas	160,00 euros.
Total:	4.149,63 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 26 de noviembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-14382

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de octubre de 2014 y el 22 de octubre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Isabelino Andrés Pérez 27306762N, copropietarios de Macarena Andrés Pérez, domiciliado en Jerez de la Frontera, C/ Santo Domingo 22 5.º C, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.941,67 euros; recargo: 388,33 euros; Intereses de demora: 131,99 euros; costas presupuestarias; 168,92 euros; total 2.630,91 euros.

*Relación de bien embargado:*

Isabelino Andrés Pérez y M.ª Lourdes Díaz Ríos, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

Macarena de Andrés Pérez y Pablo José Jiménez Claro, titulares del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

José Ignacio Andrés Pérez, titular del 33,33% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, edificio industrial.

Vía pública: Fomento 23.

Referencia catastral: 0384902QB6308S0001OQ.

Superficies: Con una superficie construida de mil noventa y tres metros cuadrados, superficie del terreno de mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte, con viario principal; Sur, con parcela número ciento cuarenta; Este, con viario secundario; Oeste, con parcela número ciento cuarenta y dos.

Registro de la propiedad: Finca 11606, tomo 753, libro 180, folio 9.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 26 de noviembre de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

2W-14385

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 24 de octubre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 10 de noviembre de 2014 y 11 de noviembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Notificación de la valoración de bienes:*

Expediente número: 2012 269.	Martínez Martínez Francisco José
	C/ Joaquín Rodrigo, 31
Notificación número: 15852	41928 Palomares del Río (Sevilla)
<i>Datos del destinatario:</i>	
NIF/CIF: 28726609T	

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Martínez Martínez Francisco José NIF 28726609T domiciliado en C/ Joaquín Rodrigo, 0031 han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 112.691,84 euros, por los débitos 2010 I.B.I. (URB) - 2011 Basura-Mai - 2011 I.B.I. (URB) - 2012 I.B.I. (URB) - 2012 Basura-Mai. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, número 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

*Relación de bienes:*

Avda Filosofía 34 3 2.º 25 (34 3 2.º C).  
Ref. Catastral: 0770801QB6307S0033QU.

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 26 de noviembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-14384

---

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del expediente de modificación de créditos núm. 06 Presupuesto Municipal de 2014, mediante créditos generados por ingresos, arts. 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de fecha 1 de octubre de 2014, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

<i>Resumen de créditos en aumento</i>	
Créditos generados por ingresos	168.182,88 euros
Suplementos de créditos	200.000,00 euros
Total modificación	368.182,88 euros
<i>Financiación del expediente</i>	
Total financiación	368.182,88 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 4 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-14477

---

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del expediente de modificación de créditos núm. 07/2014 Presupuesto Municipal de 2014, mediante créditos generados por ingresos, arts. 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de fecha 1 de octubre de 2014, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

<i>Resumen de créditos en aumento.</i>	
Créditos generados por ingresos	490.756,01 euros
Total modificación	490.756,01 euros
<i>Financiación del expediente</i>	
Total financiación	490.756,01 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 4 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-14478

---

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del expediente de modificación de créditos núm. 08/2014 Presupuesto Municipal de 2014, mediante créditos generados por ingresos,

arts. 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de fecha 1 de octubre de 2014, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

<i>Resumen de créditos en aumento</i>	
Créditos generados por ingresos	120.566,91 euros
Total modificación	120.566,91 euros
<i>Financiación del expediente</i>	
Total financiación	120.566,91 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 4 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón

15W-14480

#### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del expediente de modificación de créditos núm. 09/2014 Presupuesto Municipal de 2014, mediante créditos generados por ingresos, arts. 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de fecha 1 de octubre de 2014, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

<i>Resumen de créditos en aumento</i>	
Créditos generados por ingresos	487.500,00 euros
Transferencias de crédito positivas	93.779,00 euros
Total modificación	581.279,00 euros
<i>Financiación del expediente</i>	
Total financiación	581.279,00 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 4 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-14482

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014, del expediente de transferencia de crédito número 6/2014 del presupuesto municipal 2013, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, sin que se haya presentado ninguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Se expone resumen por aplicación presupuestaria:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
SERVICIOS GENERALES 920.627.00 Proyectos complejos "Desvío de los arroyos"	30.000,00 €	ACCIÓN SOCIAL 231.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	1.512,00 €
CEMENTERIO 164.609.00 Inversiones nuevas en infraestructuras	21.344,40 €	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD 313.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	222,40€
VIAS PÚBLICAS 155.619.00 Inversión y mantenimiento de infraestructuras	7.260,00 €	PROMOCIÓN EDUCATIVA 323.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	5.670,00 €
PARQUES Y JARDINES 171.624.00 Elementos de Transporte	5.000,00 €	PROMOCIÓN CULTURAL 334.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	18.000,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES 338.151.00 Gratificaciones a funcionarios	1.500,00 €	OCIO Y TIEMPO LIBRE 337.481.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	1.500,00 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.151.00 Gratificaciones a funcionarios	1.500,00 €	FIESTAS FESTEJOS POPULARES 338.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	14.000,00 €
		PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 341.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	24.500,00 €
		COMERCIO 431.489.00 Subvenciones concedidas a entidades y asociaciones	1.200,00 €

Total aumentos = 66.604,40 € = Total disminuciones

En Los Palacios y Villafranca a 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-14663

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 a abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Euphemia María Dorot Carter.
- Patricia Jane Boylan.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-14267

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación a don Diego Morantes Matas, vecino de La Puebla de Cazalla, sin que se haya podido practicar, y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por esta Alcaldía se ha dictado un decreto de fecha 1 de diciembre de 2014 del que resultan, entre otros extremos, los siguientes:

En relación a reclamación patrimonial interpuesta por doña Francisca Morante Reyes por caída en escaleras del edificio de Servicios Sociales Comunitarios de la localidad se ha procedido a:

- Rectificar de oficio el error de hecho que se advierte en el acuerdo del órgano instructor de fecha 15 de octubre de 2014 y admitir como prueba la declaración testifical de don Diego Morante Matas con domicilio en La Puebla de Cazalla.

- Notificar la presente a don Diego Morante Matas a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, emplazándole para que se persone en las dependencias del Órgano Instructor del procedimiento, en horario de atención al público, y en plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación. Deberá venir acompañado con el DNI original. Asimismo se le advierte al interesado que podrá nombrar Técnicos que le asistan.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, previa solicitud presentada en el Registro de entrada en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-14629

#### TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, dentro del punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014, adoptó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

«Primero.— Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo.— Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 245, de fecha 20 de octubre de 2012, denominado «Convenio Tipo para la ins-

trucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación», que desde el momento en que entre en vigor sustituirá al formalizado el día 4 de diciembre de 2008, antes referenciado».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esa misma publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, contra el acto o acuerdo que lo resuelva, en su caso, se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el mismo órgano jurisdiccional antes referido en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto, regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Tocina a 11 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-14672

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

### Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 14451 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 287 de fecha 13 de diciembre de 2014, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha requerido documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas en su solicitud, que posee en el seno del expediente de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

*Expediente:* RMDVP.

*Solicitante:* Paul Lungescu.

*Dirección:* Calle Calancea, número 3.

*Localidad:* Rociana del Condado (Huelva).

*Órgano que lo dictó:* Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

*Acto:* Una vez revisada documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas en su solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Villamanrique de la Condesa, de fecha 29 de septiembre de 2011, con número 410975-20110000014-INS-L, formulada por don Paul Lungescu, con DNI X7139896Y, así como la documentación aportada a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y en la normativa aplicable en materia de vivienda protegida establecida en el Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma en Andalucía, se pone en su conocimiento que la misma presenta las siguientes deficiencias:

Aparece incorrecto el Documento de Identidad de los siguientes miembros:

Iuliana Platon.

Advirtiéndole que dispone de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para proceder a la subsanación de la solicitud, y que, en caso de no hacerlo, se le entenderá por desistido la misma, que se archivará sin más trámite.

En Villamanrique a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario-Interventor, José Manuel Moreno Brea.»

Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—«Boletín Oficial» de la provincia.

36W-14451ce

## POLOP DE LA MARINA (Alicante)

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuosa la práctica de la notificación de acuerdo de Pleno ordinario adoptado en sesión celebrada el día 01/09/2014 a los interesados más abajo señalados, se publica tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

El acuerdo de Pleno de fecha 01/09/2014 referido, literalmente, dice así:

«Vista la instancia presentada por Rosa Ana Berenguer Ponsoda presentado con fecha 25 de febrero de 2014 y Registro de Entrada 599, en representación de la agrupación de interés urbanístico «Bovalar Norte» y firmada por varios miembros de dicha Agrupación en la que solicitaban la resolución de la adjudicación por causa imputable a la Administración y consiguiente desprogramación entre otros y en consecuencia se solicitase de la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión del dictamen previsto en los artículos 29.13 de la LRAU y 143.4 de la LUV.

Que tras varios defectos observados, finalmente éstos son subsanados con el escrito presentado con fecha 25 de abril de 2014 y Registro de Entrada 1232.

Que a la vista del escrito presentado se emite informe jurídico con fecha 25 de julio de 2014 donde discrepa así mismo de la causa de resolución propuesta por el Agente Urbanizador proponiendo igualmente la resolución pero por causa imputable al Urbanizador, por los motivos señalados en el artículo 143.d de la LUV y no por los motivos del 143.h de la LUV. Señalando así mismo el procedimiento a seguir.

Visto lo informado verbalmente por el Secretario, en cuanto la aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la CV, al establecer qué normativa es la que hay que



aplicar, si es la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana o la recién derogada Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), así como respecto a la innecesidad de recabar el dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, u órgano que le sustituya, para los expedientes de resolución de los PAIS, que solicitaba en su escrito la Agrupación de Interés Urbanístico.

Por todo lo cual, se resuelve:

Primero: Iniciar expediente para la resolución del PAI correspondiente al Sector 9 «Bovalar Norte «del PGOU de Polop, al ser competente el Pleno por ser este el órgano al que compete la adjudicación, según dispone el art. 130 de la LUV, arts. 342 y 344 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial, arts. 21 y ss de LRBRL y preceptos de aplicación de la legislación de contratos y procedimiento administrativo (Ley 30/92), por los motivos señalados en el artículo 143.d de la LUV según Informe jurídico de fecha 25 de julio de 2014.

Segundo: Someter a audiencia previa, al contratista y avalista por un plazo mínimo de 10 días naturales. Así como a todos los propietarios afectados por un plazo de 20 días.

Tercero: Recabar Informe del Servicio jurídico, así como el dictamen del Consejo jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ante la oposición del Agente Urbanizador.

Cuarto: Una vez concluidos todos los trámites anteriores se formulará la propuesta de resolución para su sometimiento al Pleno de la Corporación y continuar con el procedimiento.»

Por todo lo cual, en virtud del artículo 344.3 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación con el artículo 84 de la LRJAP, se le da audiencia previa por su condición de propietario/a afectado/a por plazo de veinte días a contar desde la recepción de este escrito. Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; No obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que se estime procedente.

El Secretario, Antonio Fuentes Murcia.

Nota: Se le adjunta copia del Informe jurídico de 25 de julio de 2014.»

Se procede a practicar notificación edictal a:

<i>Titular</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Pol. y parcela o referencia catastral</i>
FRANCISCO BERENGUER ZARAGOZA	POLOP	03107A010001260000PD
M.ª JOSÉ ROCA SERRANO	SEVILLA	3/453
OEYSTEIN OLAV ALMENDINGEN	POLOP	3/436
FRANZ WERNER TOLL	POLOP	3/454
VICENTE MIGUEL SISCAR ORTS	POLOP	03107A010001210000PF
JOHAN ERIC BEER Y M.ª FRANCISCA PÉREZ RAMIREZ	POLOP	03107A010000960000PD
JUAN RAMÓN PEIRÓ BERENGUER	ALICANTE	03107A010002230000PD
JURGEN KARL FRIEDICH WESSELY	ALTEA	03107A010000920000PM
LUDWIG GALEM O GALUN	POLOP	03107A010002550001AF 03107A010001180002SH
TATIANA BERENGUER LLOPIS	POLOP	03107A010001100000PA
JOSÉ ORTS BERENGUER	SE DESCONOCE	8/41

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Polop a 24 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Gabriel Fernández Fernández.—El Secretario, Antonio Fuentes Murcia.

2W-14220

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por resolución de la Presidencia 1594/2014, se aprueba la lista definitiva de admitidos para la selección de 10 plazas de Cabo en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe mediante concurso oposición reservado a promoción interna.

De conformidad con el punto cinco de las bases que regirán la provisión de diez plazas de Cabo pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, mediante el sistema de concurso oposición reservado a promoción interna y cuyo texto ha sido publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» N°54 de 19 de marzo de 2013; esta Presidencia tiene a bien resolver:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de Cabo pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:

Andújar Bors Francisco José.  
Borrero Herrera Jesús.  
Cabrera Flores Miguel Ángel.

Escalona Fernández Francisco.  
Galván Campos Daniel.  
Gómez Crespo José María.  
Lorenzo Vidal José Amor.  
Marín Jaén Joaquín.  
Mateos Calvillo Gregorio.  
Mediavilla García José Manuel.  
Naranjo Campos Rolando.  
Navarro Rodríguez Juan Luis.  
Pérez Martínez Cecilio.  
Ramos Vegas José Antonio.  
Salas Cabeza Pedro Manuel.

Segundo: El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.  
Titular: Pedro Cobo López.  
Suplente: Dionisio Miró Berenguer.  
Secretario.  
Titular: Juan Damián Aragón Sánchez.  
Suplente: Mercedes Morera Arcos.  
Jefe de parque.  
Titular: Rafael López Giráldez.  
Suplente: Marcelino Sancho Gómez.  
Funcionario de Diputación.  
Titular: Don Tomás Gallo Torres.  
Suplente: Don Matías Vinaza Ruiz.  
Funcionarios de la Mancomunidad.  
Titular: Raúl Tijera Jiménez.  
Suplente: M<sup>a</sup> Dolores López Mora.  
Titular: Francisca Otero Candelera.  
Suplente: Antonio Vela Borrero.

Tercero: Informar a todos los candidatos que la primera fase de concurso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la convocatoria, que establece el baremo de méritos. Los resultados serán expuestos en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, respectivamente.

Cuarto: Informar a todos los candidatos que iniciada la fase de oposición, el primer ejercicio se externalizará consistiendo en una prueba psicotécnica que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 21 de enero de 2015, en la sede de la Mancomunidad, sita en calle Alegría nº 12, Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Quinto: La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica anualmente la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

Sexto: Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta azul.

Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

Castilleja de la Cuesta, 10 de diciembre de 2014— El Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-14665

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2910 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es